

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con treinta y seis minutos del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Atendiendo a solicitud de información de _____, presentada por correo electrónico el día 20 del corriente mes y año, y admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y Art. 54 de su Reglamento, en la que pidió lo siguiente:

Información si su persona aparece en esta institución afiliado o inscrito en cualquiera de los partidos políticos inscritos.

Vista la presente solicitud de información, se le requirió colaboración a la Directora del Registro Electoral, licenciada Xiomara Avilés, para que informara si en los registros de dicha Dirección, se encuentra registrado el solicitante como fundador o respaldante de cualquier partido político legalmente inscrito. En su respuesta manifiesta la referida funcionaria, que después de realizar las investigaciones respectivas, no se encontró registro alguno del ciudadano con respecto a algún partido político.

Sobre el registro de afiliados a los partidos políticos, es importante aclarar, que el TSE no posee esta información ya que de conformidad al art. 28 de la Ley de Partidos Políticos, la afiliación, es un asunto de manejo interno de cada partido político, quienes establecen los requisitos para ello. En este sentido, dichos institutos no están obligados a entregar al TSE sus bases de datos, lo cual impide que esta institución pueda hacer constar si una persona está afiliada o no a un partido determinado.

Por ello, el TSE únicamente puede hacer constar si una persona está registrada como fundador o respaldante de algún partido político, a partir de la documentación presentada en el proceso de inscripción.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Dese acceso a la información solicitada.
2. Notifíquese.



Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral